



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

17 25

69

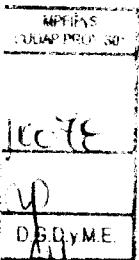
BUENOS AIRES, 11 NOV 2015

VISTO el Expediente N° S01:0179740/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de julio de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de VIEDMA de la Provincia de RÍO NEGRO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar las obras complementarias para NOVENTA Y CUATRO (94) viviendas y su infraestructura en el Municipio de VIEDMA de la Provincia de RÍO NEGRO, el cual en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

17 25

70

PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
10078
D.S.D.y.M.E.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

17 25

71

Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 22 de julio de 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de VIEDMA de la Provincia de RÍO NEGRO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras complementarias para NOVENTA Y CUATRO (94) viviendas y su infraestructura en el Municipio de VIEDMA de la Provincia de RÍO NEGRO, que en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

MINISTERIO CIUDAD PROY. SE
10078
(4)
D.G. D.Y.M.E.

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

72

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular al Municipio de VIEDMA de la Provincia de RÍO NEGRO, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 15.722.651,88) conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

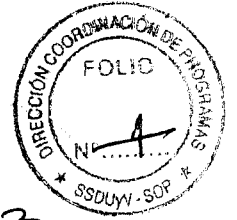
ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 17 25

MIMPYS
CIUDAD. PROV. S.
10078
ap
D.G.D.Y.M.E.

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

17 25



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

**MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y
COMPLEMENTARIAS**

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

22 JUL 2015

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. German Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el Municipio de Viedma de la Provincia de Río Negro (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Jose Luis FOULKES, con domicilio legal en la calle Julio Argentino N°146 de la localidad e Viedma, Provincia de Río Negro, en su condición de comitente de la obra que se menciona en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dicha obra en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1687

M.P.P.S.
CIUDAD DE VIEDMA
Intendente
D.G.D.y.M.E.

Ing. Jose Luis FOULKES
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA

ANEXO

17 25

74



Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar por Administración Municipal la obra denominada "Obras Complementarias 94 Viviendas e Infraestructura" que se menciona en el ANEXO I, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar la obra respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

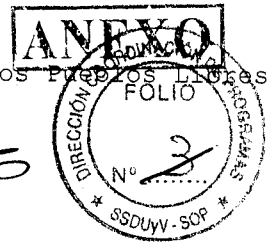
SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de la obra en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Diciembre de 2014.

TERCERA: "El MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "El MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales

Ing. Jose Luis FOULKE
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA

S.S.D.U.yy
N°
ACU

MEDIO
CUBAN PROE
10078
D.G.D.y.M.E.



17 25

75

suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

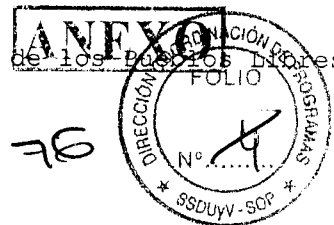
CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajo y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de la obra, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a ""EL MUNICIPIO" (CUIT: 30-63901056-9) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación N° 5461211523 SUCURSAL Viedma, la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. "EL MUNICIPIO" deberá presentar mensualmente los correspondientes certificados de obra incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL

[Handwritten Signature]
Ing. José Luis FOULKE
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 160715

M.M.E.Y.S.
C.U.D.A.P. P.R.O.V.
10078
D.G.D.y.M.E.



76

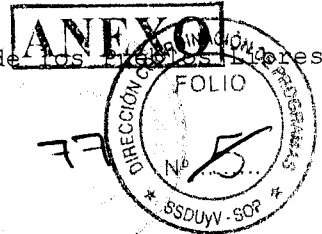
MUNICIPIO" deba responder en su carácter de ejecutor de la obra por Administración. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE

S.S.D.U.V.
Nº
ACU

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
D.G.D.y.M.E.

Ing. Jose Luis FOULKES
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA



RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

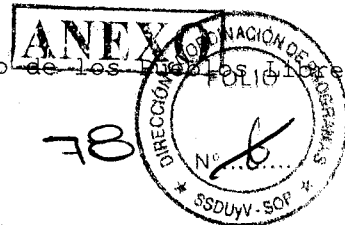
NOVENA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL MUNICIPIO" en tiempo y forma.-----

DECIMA: Todas las modificaciones de proyecto de la obra detallada en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán

S.S.D.U.y.V. 1607
ACU N°

10000
DIG. D.y.M.E.

ing. Jose Luis FOULKES
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA



17 25

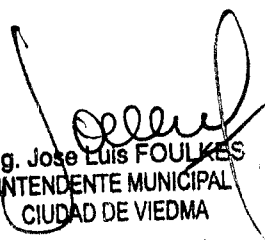
ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.-----

DECIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA CUARTA Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----


Ing. Jose Luis FOULKES
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA

S.S.D.U.y.V. 15
ACU N°

ICE TE
ap
D.G.D.y.M.E.

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1687 15

D.G.O.y.M.E.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: RIO NEGRO
MUNICIPIO: VIEDMA
LOCALIDAD: VIEDMA
OBRAS POR ADMINISTRACION
DENOMINACION OBRA: 94 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 94
UBICACION EXACTA DE LA OBRA :
PLAZO DE OBRA: 8 MESES
MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE
INFRAESTRUCTURAY COMPLEMENTARIAS

LINEA DE ACCION
MEJORAMIENTO DEL HABITAT
URBANO, OBRAS DE
INFRAESTRUCTURAY
COMPLEMENTARIAS
Total Proyecto \$ 15.722.651,88

Nº	DESCRIPCION DEL ITEM	INICIO	MONTO ITEM	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8	
				%/Item	%/obra	%/Item	%/obra	%/Item	%/obra	%/Item	%/obra	%/Item	%/obra	%/Item	%/obra	%/Item	%/obra	%/Item	%/obra
1	Apertura de calle y empujado	19,30%	\$ 3.035.175,17	25,00%	4,83%	5,00%	0,97%												
2	Red Pluvial - Cordón cuneta	15,75%	\$ 2.475.910,27	15,00%	2,36%	20,00%	3,15%	25,00%	3,94%	35,00%	3,94%	15,00%	2,36%						
3	Red de Gas	10,56%	\$ 1.660.589,88																
4	Red de Electrica y alumbrado Público	12,54%	\$ 1.972.296,30																
5	Veredas Municipales - Rampa para discapacitados y acc. entre cordo	13,46%	\$ 2.116.847,32																
N1	Nexo de Apertura de Calle y Empujado																		
N.2	Nexo de Gas	7,63%	\$ 1.198.999,34																
N3	Nexo de Cloaca																		
N4	Nexo de Electricidad	9,52%	\$ 1.497.411,13																
N5	Nexo de Pluvial	11,23%	\$ 1.765.502,47																
		100,00%	\$ 15.722.651,88	7,19%	4,11%	4,11%	3,94%	3,94%	5,82%	5,82%	8,80%	8,80%	10,37%	10,37%	28,19%	28,19%	31,58%	31,58%	
	% de Avance Mensual			7,19%	11,30%	11,30%	15,24%	15,24%	21,06%	21,06%	29,86%	29,86%	40,23%	40,23%	68,42%	68,42%	100,00%	100,00%	
	% de Avance Acumulado			1,130.180,33	646.940,81	646.940,81	618.977,57	914.816,01	1.381.763,67	1.381.763,67	1.629.864,08	1.629.864,08	4.432.497,67	4.432.497,67	4.965.611,74	4.965.611,74			
	Desembolso Mensual			1.130.180,33	1.777.121,14	1.777.121,14	2.396.098,71	3.300.914,72	4.684.678,39	4.684.678,39	6.324.542,47	6.324.542,47	10.257.040,13	10.257.040,13	15.722.651,88	15.722.651,88			
	Desembolso Acumulado																		

17 25

ANEXO
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS
FOLIO N° 8
Ing. José Luis Torres
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA
S.D.U.y.V. - S.O.P.

ACU N° 1007 15
S.S.D.U.V.

1007E
DG.Dy.M.E.

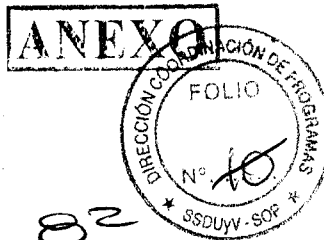
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

PROVINCIA / MUNICIPAL

N° Orden	Mes Base de Precios	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Código INDEC	Ubicación exacta (calles)	Latitud / Longitud	Linea de Acción	Aportes								MONTO TOTAL	
									MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8		
1	dic-14	"Obras complementarias SA Viviendas e Infraestructura"	94	Viedma	0010 62 007 050	S/NOMBRE	49°48'42,67"S	Mejoramiento del Habitar, Obras de Infraestructura y Complementarias	Aporte NACIÓN 1.130.180,33	Aporte MUNICIPIO 0,00	518.977,57	914.816,01	1.383.793,67	1.629.984,08	4.432.487,67	4.965.611,74	15.722.651,89	
TOTALES									1.130.180,33	646.940,81	618.977,57	914.816,01	1.383.793,67	1.629.984,08	4.432.487,67	4.965.611,74	15.722.651,89	
									Aporte NACIÓN	Aporte MUNICIPIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
									TOTAL	1.130.180,33	646.940,81	618.977,57	914.816,01	1.383.793,67	1.629.984,08	4.432.487,67	4.965.611,74	15.722.651,89

17 25

ANEXO
DIRECCIÓN COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
FOLIO
N°
ING. José Luis POUERAS
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA
SSDUVV - SOP N°



Anexo al Artículo 1º

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.



ANEXO III

17 25

Anexo al Artículo 1º

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.y.V.
ACU N°

10078
D.G.D.y.M.E.
Ing. Jose Luis FOULKE
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA



84

17 25

Anexo al Artículo 1°

287

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.V. 1687 15
ACU N°

CCCTE
D.G.D.y.M.E.

M.P.F.I.P.y.S.
ECON. PROF. SOB.
12071

Ing. Jose Luis FOULKEE
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA



17 2 5

Anexo al Artículo 1°

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

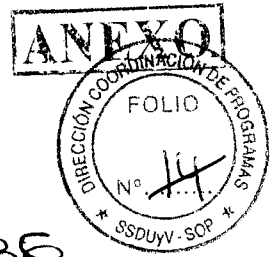
b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.U.U.V.
ACU N°

MPPFPys
DIP. PROC. 301
1007E
17c71
DIGDyME

Ing. José Luis FOULKES
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA



Anexo al Artículo 1º

17 25

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.y.V.
ACU Nº

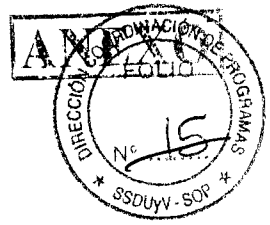
M.P.E.I.P.y.S.
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS

M.P.E.I.P.y.S.
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS

1271

D.G.D.y.M.E.

Ing. José Luis FOULKES
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA



87

Anexo al Artículo 1°

17 25

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

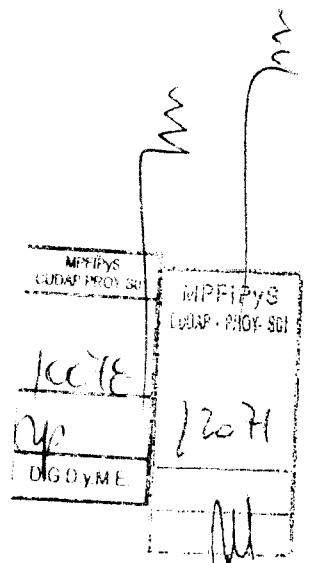
Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

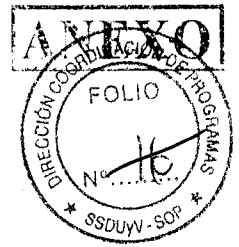
b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.V.
N° 15
ACU



Ing. José Luis FOULKES
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA



ANEXO

1725


Anexo al Artículo 1º

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.


Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.y.V.
ACU Nº


Ing. José Luis FOULKES
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA



MINPyS SECRETARÍA DE PROGRAMAS	MINPyS SECRETARÍA DE PROGRAMAS
lce TE	13071
np DGDyME	





**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

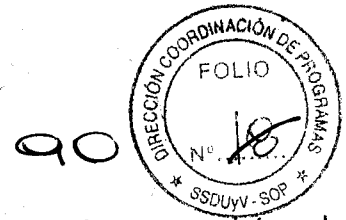
- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.y.V.
ACU N°

MUNICIPIO
CIUDAD DE VIEDMA
10078
CP
DIG D y M L

Ing. José Luis FOULKÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2


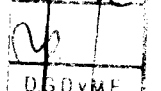
2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 10 17


Ing. Jose Luis FOULKES
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA


10078

D.S.D.y.M.E.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 268/07 y 267/2008

Programa:

Obra:

Fecha de Inicio

Plazo de Obra

Fecha Final (en caso de estar finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:

NUMERO DE CUIT

Nº DE CUENTA Y BANCO:

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR
DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

FECHA PRESENTACIÓN:
MONTO DE CONVENIO (C/Nación)
MONTO DE CONTRATO(c/Empresa)

S.S.D.U.y.V. 19 11 15
ACU Nº

Nº DE ORDEN	CONCEPTO (Anticipo financiero/ Cert Nº / Transferencia de fondos/Cpra de Mat/ etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		EMPRESA	Nº CUIL/CUIT (EMPRESA)	Datos del Pago			OBSERVACIONES			
		Monto (\$)	* Fecha			FACTURA		RECIBO Nº		ORDEN DE PAGO O CHEQUE Nº	Balance Transferido - Pagado	
1	2	3	4	5	6	7	TIPO		FECHA			MONTO
	TOTAL TRANSFERIDO	\$ 0,00										
	TOTAL RENDIDO											\$ 0,00
	TRANSPORTE (DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO)											\$ 0,00

* acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

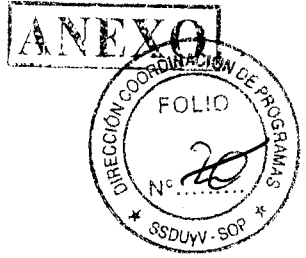
b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable c/ delegación **

**EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

ing. JOSE LUIS FOULKES
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA



92

ANEXO



17 25

PROGRAMA:
INSTITUTO:

ANEXO IV

93

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D.U.V. D. 17
ACU

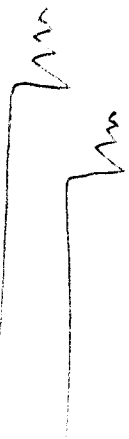
Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

M.I.P.I.S.
CIUDAD DE VIEDMA

10078

Ing. José Luis FOULKES
INTENDENTE MUNICIPAL
D.G.D.Y.M.E. CIUDAD DE VIEDMA

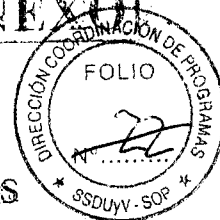


SONIA ANALLIA PEREYRA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL
VIEDMA - RIO NEGRO

ES

17 25

ANEJO



ACTA DE ESCRUTINIO DEFINITIVO DE LOS COMICIOS

REALIZADO EL DÍA 17 DE MARZO DE 2013.

Y PROCLAMACION DE ELECTOS

94

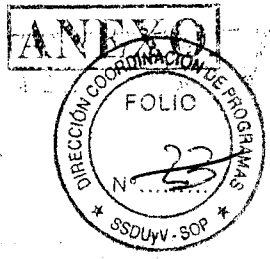
En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los diecinueve días del mes de Marzo de dos mil trece, siendo las dieciocho treinta horas se reúne la JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, integrado por su Presidente, Sra Fabiana E. Malpeli, el Primer vocal Sr. Oscar W. Guenomil, el Segundo Vocal Sr. Juan Andrés Entraigas, la Secretaria Administrativa Sra. Sonia A. Pereyra y la Sra Débora Listte a cargo de la Secretaria Técnico Electoral, cuya presencia certifica el Actuario a fin de iniciar el ESCRUTINIO DEFINITIVO del comicio local llevado a cabo el día 17/3/13, con la presencia de apoderados de las agrupaciones políticas que a continuación se detallan: por el Partido Union Civica Radical el Sr Ricardo Pridebailo y el Sr. Sergio Cecci, por la Alianza Frente Amplio Progresista -CC ARI- Confluencia la Sra. Rosa Pavletich y el Sr. Carlos Echepareborda, con la ausencia de los apoderados del Partido Justicialista notificados en tiempo y forma, tal lo previsto en el Capitulo X- Título IX- Ley O 2431).

A requerimiento de la Presidencia de la Junta se certifica que durante el período a que hacen referencia los artículos 203 y 204 del Código Electoral Provincial (Ley O 2431), no se efectuaron reclamaciones que versen sobre

Oscar W. Guenomil
1º Vocal
Junta Electoral Municipal
VIEDMA - Río Negro

Fabiana E. Malpeli
Presidente
Junta Electoral Municipal
VIEDMA - Río Negro

Ing. José Luis FOULKES
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA



17 25

95

vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas ni protestas contra la elección de parte de los organismos directivos de los partidos políticos participantes de la elección.

Del escrutinio realizado respecto de la documental de las mesas, se desprende que se han resuelto los votos recurridos e imputados (arts 211 y 212, Ley O 2431), conforme las constancias que obran en la referida documental la que se encuentra reservada en Secretaría, de todo lo cual surgen los resultados aritméticos que a continuación se detallan en las siguientes planillas por cada mesa escrutada.

CONTRAIAGAS

1	151	181	26	1	4	363	580	62,59
2	173	173	18	1	12	377	580	65,00
3	154	158	37	3	3	355	580	61,21
4	154	186	25	1	4	370	580	63,79
5	148	160	31	2	5	346	580	59,66
6	158	178	35	4	3	378	580	65,17
7	142	198	21	4	1	366	580	63,10
8	157	163	35	3	11	369	580	63,62
9	125	185	34	3	5	352	580	60,69
10	134	199	34	3	5	375	580	64,66
11	164	149	30	1	6	350	580	60,34
12	190	172	30	1	5	398	580	68,62
13	146	191	30	2	4	373	580	64,31
14	149	170	19	7	7	352	580	60,69
15	158	169	20	1	5	353	580	60,86
16	167	157	25	2	5	356	580	61,38
17	173	179	30	3	19	404	580	69,66
18	151	157	30	0	8	346	580	59,66
19	170	167	22	2	2	368	580	62,59
20	166	174	30	1	3	374	580	64,48

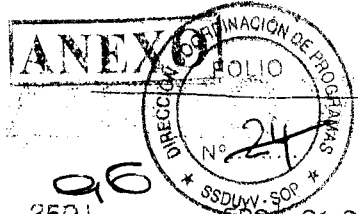
S.S.D.U.Y.V.
Nº
ACU

M.E.P.
CURSAM. P.O.
10078
D.D.y.M.E.

Ing. José Luis FOULKES
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA

Oscar W. Guenomil

Fabiana E. Malpell
Presidente
Junta Electoral Municipal



17 25

96

21	154	163	32	5	5	359	580	61,90
22	139	161	35	3	6	344	580	59,31
23	162	166	29	3	4	364	580	62,76
24	165	191	28	2	5	391	580	67,41
25	147	180	25	0	3	355	580	61,21
26	145	166	16	3	1	331	580	57,07
27	135	189	19	1	2	346	580	59,66
28	142	191	23	1	8	365	580	62,93
29	167	168	21	1	4	361	580	62,24
30	140	150	40	2	12	344	580	59,31
31	132	180	32	3	5	352	580	60,69
32	148	176	21	10	0	355	580	61,21
33	142	187	17	3	3	352	580	60,69
34	162	175	26	9	7	379	580	65,34
35	144	169	20	2	9	344	580	59,31
36	194	138	23	1	6	362	580	62,41
37	136	193	19	5	6	359	580	61,90
38	143	171	30	2	5	351	580	60,52
39	135	171	36	3	5	350	580	60,34
40	161	176	22	1	5	365	580	62,93
41	166	182	23	3	12	386	580	66,55
42	151	170	28	2	7	358	580	61,72
43	121	187	26	4	4	342	580	58,97
44	167	152	27	3	4	353	580	60,86
45	163	181	22	1	6	373	580	64,31
46	154	182	25	2	3	366	580	63,10
47	142	175	22	5	9	353	580	60,86
48	201	138	21	5	8	373	580	64,31
49	151	181	21	1	11	365	580	62,93
50	183	145	14	5	5	352	580	60,69
51	145	193	19	0	13	370	580	63,79
52	163	180	18	2	5	368	580	63,45
53	164	176	29	4	10	383	580	66,03
54	151	170	33	12	9	375	580	64,66
55	156	205	23	2	4	390	580	67,24
56	177	168	18	4	8	375	580	64,66
57	128	213	27	0	9	377	580	65,00
58	161	165	36	2	5	369	580	63,62
59	170	160	34	8	2	374	580	64,48
60	154	175	30	3	3	365	580	62,93

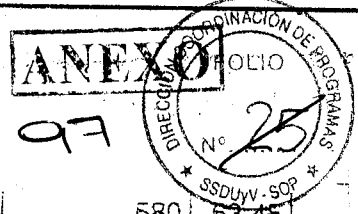
JUAN ANDRÉS ENTRAIGAS
2º VOCAL
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL
VIEDMA - RIO NEGRO

Oscar W. Guenon
1º VOCAL
Junta Electoral Municipal
VIEDMA - RIO NEGRO

Fabiana E. Malpelli
Junta Electoral Municipal
VIEDMA - RIO NEGRO

Ing. José Luis POULKES
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA

ANEXO V



17/25

61	164	169	28	7	0	368	580	63,45
62	163	182	24	1	9	379	580	65,34
63	141	188	33	0	12	374	580	64,48
64	160	164	23	0	6	353	580	60,86
65	133	189	38	1	3	364	580	62,76
66	164	180	26	6	6	382	580	65,86
67	173	178	24	2	6	383	580	66,03
68	140	151	26	3	9	329	580	56,72
69	139	188	26	0	8	361	580	62,24
70	143	190	28	7	10	378	580	65,17
71	151	179	29	1	6	366	580	63,10
72	163	192	29	1	10	395	580	68,10
73	131	195	27	2	5	360	580	62,07
74	141	197	20	2	5	365	580	62,93
75	151	171	26	0	6	354	580	61,03
76	155	143	32	8	0	338	580	58,28
77	141	174	25	2	11	353	580	60,86
78	108	122	24	1	4	259	440	58,86
79	107	153	28	3	1	292	465	62,80
Total	12059	13730	2088	220	472	28569	45565	

Se deja constancia que la base de datos con los guarismos correspondientes a una de las mesas electorales se encuentra a disposición de los interesados en este Organismo

Atento a lo establecido en el Art. 214 Ley O 2431, la Sra. Presidente de la Junta Electoral Municipal interroga a los presentes respecto de si tienen protestas que formular en relación con el escrutinio definitivo. No formulándose ninguna la Junta Electoral Municipal, resuelve dar por concluido el Escrutinio Definitivo en disposición a lo establecido en el Art. 217, declarar la validez de la elección general para el cargo público a

Oscar W. Guenon

Fabiana E. Malpeli
 Presidente
 Junta Electoral Municipal
 VIEDMA - Río Negro

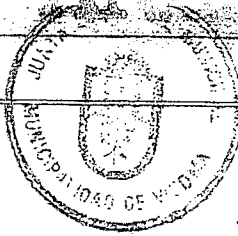
Oscar W. Guenon
 1º Vocal
 Junta Electoral Municipal
 VIEDMA - Río Negro

Ing. José Luis FOULKES
 INTENDENTE MUNICIPAL
 CIUDAD DE VIEDMA

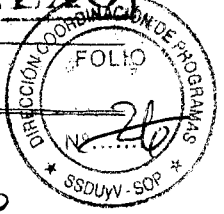
S.S.D.U.V.M. 01

10068

D.B. V.M.E.



SORINA ANALIA PEREZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL
VIEDMA - RIO NEGRO



17 25

Intendente Municipal realizada el día 17/3/13 y proclamar al candidato que resultare electo, atento a el Art. 80 y 82 de la carta Orgánica Municipal -----

Por lo tanto y de acuerdo a las Resoluciones de Oficialización de listas de candidatos, Expte nº 620-J-13 Partido Justicialista, Expte nº 624-J-13 Partido Unión Cívica Radical, Expte nº 618-J-13 de la Alianza Frente Amplio Progresista -CC ARI- Confluencia; esta Junta Electoral Municipal Proclama:

AL SR. JOSE LUIS FOULKES, DNI: 13.012.343; INTENDENTE MUNICIPAL DE VIEDMA que completará el período 2011-2015.-----

La entrega del correspondiente diploma acreditativo de la calidad de electo se realizará en acto público en fecha a determinar. -----

Remítase este original al Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro. Por Secretaria se certifiquen copias de la presente para su incorporación al Expediente nº 172-J-13 del registro de este Organismo, al libro de actas (JEM) y hacer entrega de un ejemplar a cada agrupación política que compulso en el comicio de referencia. Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Legislativo en los términos del art 217 (C.E.).-----

No siendo para más, se da por concluido el acto, a las 21:00 horas del día diecinueve de Marzo de 2013, firmando las autoridades arriba citadas y la conformidad de los apoderados presentes.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Fabiana E. Malpeli
Presidenta
Junta Electoral Municipal
VIEDMA - Río Negro

Oscar W. Guenonit
1º Vocal
Junta Electoral Municipal
VIEDMA - Río Negro

Diego S. Lispi
Técnico Electoral
Junta Electoral Municipal
VIEDMA - Río Negro

Ing. José Luis FOULKES
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA

JUAN ANDRÉS ENTRAIGAS
2º VOCAL
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL
VIEDMA - RIO NEGRO

D.G.D.Y.M.E.

